

## EDICTO

Mediante Decreto de fecha 21 de julio de 2022, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Informe con propuesta de resolución, emitido por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, con fecha 21 de julio de 2022 y CSV 6ZJKJTPZ566G6Q4GX6Q3E6EK2, que en lo que aquí interesa, DICE:

“ ...

### ANTECEDENTES DE HECHO

- Consta Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de julio de 2022, CSV ACM4A6KSWQ96YJ3FHC2GM76TA, con el siguiente contenido literal en la parte que interesa:

“Atendiendo los principios de eficacia, eficiencia y racionalidad administrativas, esta Corporación que presido ha ido configurando un régimen de delegaciones de atribuciones propias del Alcalde-Presidente y de la Junta de Gobierno Local en los Señores/as Concejales y en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, en función a las materias objeto de delegación.

Sin perjuicio de las delegaciones en vigor a la fecha presente, esta Alcaldía considera que reviste especial relevancia delegar determinadas facultades que contribuyan a una gestión de los intereses generales del municipio lo más eficaz, ágil y eficiente posible.

...

Los términos y facultades de las delegaciones que se resuelven en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, se circunscriben al ámbito de las Áreas de su competencia que comprende: Urbanismo, Servicios, Proyectos, Parques y Jardines, Aseo Urbano, Playas, Actividades, Transporte y Medio Ambiente.

...”

### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Las funciones a delegar figuran entre las competencias delegables del artículo 124, apartados 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y son:

- Letra a): Representar al Ayuntamiento
- Letra ñ): Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, en relación con lo dispuesto sobre competencias municipales en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Según el contenido de la Propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente, los términos y facultades que propone delegar en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, se circunscriben al ámbito de las Áreas de su competencia que comprende: Urbanismo, Servicios, Proyectos, Parques y Jardines, Aseo Urbano, Playas, Actividades, Transporte y Medio Ambiente, en materia de solicitudes de subvenciones a otras Administraciones u Organismos Públicos y en materia de solicitudes de informes sectoriales a las Administraciones Públicas correspondientes, exigidos por Ley, en los expedientes de que los precisen.

Las Delegaciones propuestas son acordes con las previstas como delegables en la LBRL, y no requieren de su sometimiento a fiscalización al no conllevar gasto alguno.

Las Delegaciones comenzarán a tener efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, hasta que sean formalmente revocadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como preceptúa el ROF para las delegaciones del Alcalde, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

## **COMPETENCIA**

Corresponde por razón de la materia, adoptar resolución a la Alcaldía Presidencia en el ejercicio de las facultades de delegación de las competencias previstas en los apartados a) y ñ) del artículo 124.4 de la LBRL.

...”

A tal efecto, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 124.5, RESUELVO:

1. Delegar firma para presentar solicitudes de subvenciones o similares ante otras Administraciones u Organismos Públicos en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, D. Víctor Manuel Costa Mazón .
2. Delegar firma en las solicitudes de informes sectoriales a las Administraciones Públicas correspondientes, exigidos por Ley, en los expedientes que los precisen,



en el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos, D. Víctor Manuel Costa Mazón.

3. Las Delegaciones comenzarán a tener efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, hasta que sean formalmente revocadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como preceptúa en la legislación vigente a tales efectos, dándose cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.
4. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
5. Notificar el presente acuerdo al interesado.
6. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de:
  - Registro
  - Servicios Generales
  - Urbanismo.”

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 44 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Torrevieja a 28 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

